



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

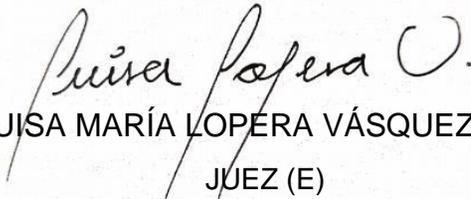
Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00181-00

El 19 de octubre del año en curso, la conciliadora en insolvencia Beatriz Adriana Escobar, informa lo siguiente “...*En atención a lo anterior, y en los términos del artículo 555 del C.G.P. informo al despacho que el proceso ejecutivo Rad: 2020/00181, deberá continuar suspendido hasta tanto se informe nuevamente sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pagos suscrito...*”

La anterior información se agrega al expediente, no obstante, se advierte que hasta el momento el proceso no se ha suspendido, puesto que La Cámara de Comercio donde se adelanta el aparente trámite de insolvencia, no ha comunicado formalmente a este Despacho sobre la solicitud de negociación de deudas del demandado, por lo tanto, se ordena requerir a la conciliadora, para que informe formalmente sobre dicho trámite, y allegue el auto por medio del cual se admitió la negociación de deudas. Para lo cual se le concede el termino de 10 días siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS **N° 183**
Fijado hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021**

YA